

OMPI



A/39/11

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 7 de agosto de 2003

S

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

GINEBRA

ASAMBLEAS DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA OMPI

Trigésimo novena serie de reuniones
Ginebra, 22 de septiembre a 1 de octubre de 2003

ADMISIÓN DE OBSERVADORES

Memorandum del Director General

I. ADMISIÓN DE ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES EN CALIDAD DE OBSERVADOR

1. Las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI ("Asambleas") aprobaron en reuniones precedentes un serie de principios que han de observarse al hora de formular invitaciones a organizaciones intergubernamentales para que asistan, en calidad de observador, a las reuniones de las Asambleas pertinentes (véanse los documentos AB/X/32, párrafo 17, y AB/X/17, Anexo II; TRT/A/I/2 y 4, párrafo 5; BP/A/I/2 y 5, párrafo 5; V/A/I/1, párrafo 27, y V/A/I/2, párrafo 7; y FRT/A/I/3 y FRT/A/I/9, párrafo 10). En el Anexo I del documento AB/XII/5 se expone un resumen de dichos principios.

2. Al formular los principios mencionados, las Asambleas establecieron tres categorías de organizaciones intergubernamentales, a saber: categoría A (organizaciones del sistema de Naciones Unidas), categoría B (propiedad industrial y derecho de autor) y categoría C (otras organizaciones intergubernamentales, mundiales y regionales). En función de la Asamblea de que se trate y de la categoría a la que pertenezca la organización intergubernamental, el Director General invita a esa organización a asistir, en calidad de observador, a las reuniones de dicha Asamblea, de conformidad con los criterios estipulados en el marco de los principios aplicables a ese órgano. En el documento A/37/INF/1 figura la lista de organizaciones intergubernamentales que han obtenido la condición de observador para asistir a las reuniones de las Asambleas y que han sido invitadas a asistir en esa calidad a la trigésimo novena serie de reuniones de las Asambleas y de las Uniones administradas por la OMPI.

3. Unavez que una organización internacional gubernamental ha obtenido la condición de observador para asistir a las reuniones de las Asambleas, también está invitada a asistir, en esa calidad, a las reuniones de los comités, grupos de trabajo u otros órganos subsidiarios de las Asambleas en caso de que el tema tratado en dichos órganos se ande de interés directo para esa organización.
4. Las últimas decisiones relativas a la admisión, en calidad de observador, de organizaciones intergubernamentales para que asistan a las reuniones de determinadas Asambleas se tomaron en el marco del trigésimo séptimo período de sesiones de las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI, celebrado del 23 de septiembre al 1 de octubre de 2002 (véase el documento A/37/8, párrafos 1 a 7, y el documento A/37/14, párrafo 314).
5. Se propone que las Asambleas concedan la condición de observador a las siguientes organizaciones intergubernamentales, para que asistan a las reuniones de las Asambleas correspondientes:

Grupo de Estados de África, el Caribe y el Pacífico (Grupo ACP);
Red de Información Tecnológica Latinoamericana (RITLA).

6. En el Anexo I del presente documento figura un breve reseña de las organizaciones mencionadas, así como de sus objetivos, estructura y composición. Se propone además que las Asambleas incluyan en el Grupo ACP y la RITLA en la categoría C (organizaciones intergubernamentales regionales).

7. Se invita a las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI, cada una en lo que le incumba, a tomar una decisión sobre las propuestas que figuran en los párrafos 5 y 6.

II. ADMISIÓN DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES NO GUBERNAMENTALES EN CALIDAD DE OBSERVADOR

8. Las Asambleas aprobaron en reuniones precedentes una serie de principios que han de observarse a la hora de formular invitaciones a organizaciones internacionales no gubernamentales para que asistan, en calidad de observador, a las reuniones de las Asambleas pertinentes (véanse los documentos AB/X/32, párrafo 17, y AB/X/17, Anexo V; TRT/A/I/2 y 4, párrafo 5; BP/A/I/2 y 5, párrafo 5; V/A/I/1, párrafos 25 a 29, y V/A/I/2, párrafo 7; y FRT/A/I/3 y 9, párrafo 10).
9. En el Anexo del documento A/39/INF/1 figura un listado de las organizaciones internacionales no gubernamentales que han obtenido la condición de observador para asistir a las reuniones de las Asambleas y que han sido invitadas a asistir en esa calidad a la trigésimo novena serie de sesiones de las Asambleas y de las Uniones administradas por la OMPI.
10. Unavez que una organización internacional no gubernamental ha obtenido la condición de observador para asistir a las reuniones de las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI, también está invitada a asistir, en esa calidad, a las reuniones de los comités, grupos de

trabajo y otros órganos subsidiarios de las Asambleas en caso de que los temas tratados en dichos órganos se aúnen de interés directo para esa organización.

11. Desde la trigésimaséptima serie de reuniones de las Asambleas, celebrada del 23 de septiembre al 1 de octubre de 2002, en cuyo marco se tomaron las últimas decisiones relativas a la admisión de organizaciones internacionales no gubernamentales para asistir, en calidad de observador, a las reuniones de determinadas Asambleas de los Estados miembros de la OMPI (véanse los documentos A/37/8, párrafos 8a 13, y A/37/14, párrafo 315), el Director General ha recibido de las organizaciones indicadas a continuación, la solicitud de asistir, en calidad de observador, a las reuniones pertinentes de las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI, solicitud que iba acompañada de las informaciones necesarias:

- i) *Association pour la promotion de la propriété intellectuelle en Afrique (APPIA)*;
- ii) *Asociación del Derecho de Informática (CLA)*;
- iii) *Co-ordinating Council of Audiovisual Archives Associations (CCAAA)*;
- iv) *International Music Managers Forum (IMMF)* .

12. En el Anexo II del presentado documento figura un breve reseña de cada una de las organizaciones mencionadas en el párrafo 11, así como de sus objetivos, estructura y composición. Se propone que, por lo que respecta a cada una de las organizaciones mencionadas en el párrafo 11, las Asambleas de los Estados miembros incluyan dichas organizaciones en la categoría de organizaciones internacionales no gubernamentales.

13. Se invita a las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI, cada una en lo que le incumba, a tomar una decisión sobre la propuesta que figura en el párrafo 12.

III. ADMISIÓN DE ORGANIZACIONES NACIONALES NO GUBERNAMENTALES EN CALIDAD DE OBSERVADOR

14. En la trigésimaséptima serie de reuniones de las Asambleas, celebrada del 23 de septiembre al 1 de octubre de 2002, las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI, cada una en lo que le incumbía, acordó adoptar las propuestas siguientes como principios aplicables a la hora de cursar invitaciones a las organizaciones nacionales no gubernamentales (ONG) para que participen en las reuniones en calidad de observador (véase el documento A/37/14, párrafo 316):

- a) la organización deberá ocuparse esencialmente de cuestiones de propiedad intelectual que se ande la competencia de la OMPI y, en opinión del Director General, estar capacitada para aportar contribuciones constructivas y sustantivas en las deliberaciones de las Asambleas de la OMPI;
- b) los objetivos y propósitos de la organización deberán estar conformes con el espíritu, los objetivos y los principios de la OMPI y de las Naciones Unidas;
- c) la organización deberá tener un sede establecida. Además, deberá contar con estatutos adoptados democráticamente, y adoptados de conformidad con la

legislación del Estado miembro del que sea originaria la ONG. Un ejemplar de los estatutos deberá entregarse a la OMPI;

d) la organización deberá tener autoridad para actuar en nombre de sus miembros por conducto de sus representantes autorizados, y con arreglo a las disposiciones que rigen la condición de observador; y

e) la admisión de organizaciones nacionales no gubernamentales a la OMPI, en calidad de observador, deberá ser objeto de consultas previas entre los Estados miembros y la Secretaría.

15. El Director General ha recibido solicitudes, con la necesaria información, de cada una de las siguientes organizaciones nacionales no gubernamentales que aspiran a ser admitidas, en calidad de observador, a las reuniones de las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI pertinentes:

- i) Asociación Estadounidense para el Progreso de la Ciencia (AAAS);
- ii) Consejo Británico de Derecho de Autor;
- iii) Centro de Investigación e Información en materia de Derecho de Autor (CRIC);
- iv) *Creators' Rights Alliance (CRA)* ;
- v) *Sociedade Portuguesa de Autores (SPA)*;
- vi) Instituto Sudafricano de Derecho de Propiedad Intelectual.

16. En el Anexo III del presente documento figura un abreviado de cada una de las organizaciones mencionadas en el párrafo 15, así como de sus objetivos, estructura y miembros. Se propone que, en lo relativo a cada una de las organizaciones mencionadas en el párrafo 15, las Asambleas de los Estados miembros decidan, de conformidad con los principios expuestos en el párrafo 14, si las mencionadas organizaciones han de incluirse en la categoría de organizaciones no gubernamentales nacionales.

17. Se invita a las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI, cada una en lo que le incumba, a tomar una decisión sobre la propuesta formulada en el párrafo 16.

[Siguen los Anexos]

ANEXO I

INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ORGANIZACIONES
INTERGUBERNAMENTALES
(sobre la base de las informaciones recibidas de dichas organizaciones)

Grupo de Estados de África, el Caribe y el Pacífico (Grupo ACP)

Sede: creado en 1975 mediante la firma del Acuerdo de Georgetown sobre la Organización del Grupo de Estados de África, el Caribe y el Pacífico.

Objetivos: los objetivos principales son velar por la realización de los objetivos de la Convención de Lomé; coordinar las actividades de los Estados ACP en la aplicación de la Convención de Lomé; definir una posición común para el Grupo ACP frente a la CEE en cuestiones que surgen por la Convención de Lomé y en los asuntos pertinentes de que se ocupan los organismos internacionales y que pueden influir en la aplicación de la Convención de Lomé, y promover y fortalecer la solidaridad de los Estados ACP y el entendimiento entre los pueblos y gobiernos del Grupo ACP.

Estructura: los organismos decisorios del Grupo ACP son el Consejo de Ministros y el Comité de Embajadores. Estos órganos reciben la asistencia de un órgano administrativo, a saber, la Secretaría General del Grupo ACP.

Miembros: todos los Estados de África, el Caribe y el Pacífico que hayan firmado la Convención de Lomé y el Acuerdo de Georgetown. Actualmente, cuenta con 78 miembros.

Red de Información Tecnológica Latinoamericana (RITLA)

Sede: Brasilia (Brasil). Creada en 1983.

Objetivos: RITLA (*Latin American Technological Information Network -LATIN*, en la versión inglesa) es una organización gubernamental regional dedicada a la cooperación entre sus Estados miembros en el ámbito de la ciencia y la tecnología. En particular, sus objetivos son: contribuir al desarrollo de las infraestructuras y de los sistemas de información tecnológica de los países miembros, así como al desarrollo de las tecnologías de la información; estimular, promover y consolidar el intercambio de información tecnológica entre los países miembros; impulsar proyectos para el fortalecimiento de las capacidades nacionales y regionales de generar tecnologías nacionales; fomentar y desarrollar la capacidad de los países miembros en el ámbito de la investigación, selección, negociación, evaluación, adaptación y utilización de tecnologías importadas. En resumen, RITLA aspira a servir de foro de debate regional sobre la información tecnológica y a promover la infraestructura para las distintas redes nacionales.

Estructura:RITL Afuecreadaenladécadade 1960,cuandoelConsejo LatinoamericanodeSELA,SistemaEconómicoLatinoamericano,consedeenCaracas,sedio cuentadelaimportanciadel intercambiodeinformaciónsobrecienciaytecnología.Estodio lugaralafirmadelActaConstitutivadeRITL Aen 1983.LosórganosrectoresdeRITLA sonelConsejoDirectivo,elNúcleoCentral(órganodecoordinación),losÓrganosEjecutivos (institucionesnacionalesquecolaboranconRITLA)ylosCentrosNacionalesde Coordinación.

Miembros:actualmentesonmiembrosdeRITLABrasil,México,Nicaragua,Panamáy Venezuela.

[SigueelAnexoII]

ANEXO II

INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES NO
GUBERNAMENTALES

(sobre la base de la información recibida de dichas organizaciones)

1. Association pour la promotion de la propriété intellectuelle en Afrique (APPIA)

Sede: Yaundé (Camerún). Creada en 2001.

Objetivos: promover la propiedad intelectual en África; contribuir a la evolución de la legislación relativa a la propiedad intelectual; facilitar el acceso de los ciudadanos a los mecanismos establecidos para la defensa de los derechos de propiedad intelectual; participar en la defensa de los derechos correspondientes a las obras intelectuales.

Estructura: dos órganos se encargan de la administración de APPIA: la Asamblea General y el Consejo Ejecutivo.

Miembros: APPIA agrupa a especialistas, estudiantes, profesores y profesionales de la propiedad intelectual de distintos países africanos, especialmente de Camerún, Benin, República Centroafricana, Burkina Faso y Togo.

2. Asociación del Derecho de Informática (CLA)

Sede: Washington, D.C. (Estados Unidos de América). Fundada en 1971.

Objetivos: el fomento y la difusión de las cuestiones jurídicas relativas a la tecnología de la información, sobre todo en el ámbito de la propiedad intelectual, los nombres de dominio y el comercio electrónico.

Estructura: las actividades de la organización se administran por medio de una Junta Directiva y entre los cargos que ocupan sus miembros se hallan los de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero.

Miembros: más de 2.000 miembros de la comunidad del derecho de tecnología de la información, integrados por abogados, asesores de empresas, profesores de derecho, juristas gubernamentales y otros profesionales del ámbito jurídico.

3. Co-ordinating Council of Audiovisual Archives Association (CCAAA)

Sede: Londres (Reino Unido). Fundado en 2000.

Objetivos: servir de plataforma de representación colectiva de las asociaciones miembro ante los correspondientes órganos internacionales, gubernamentales y no gubernamentales; elaborar y suscribir declaraciones de política y documentos de posición sobre cuestiones fundamentales, como el derecho de autor y las normas técnicas; promover la celebración de conferencias con carácter mundial o regional, en las que se examinen cuestiones de interés común para todas las asociaciones miembro.

Estructura: las actividades de la organización se administran por medio de un Consejo, que cuenta con un Presidente, un Director y un Relator .

Miembros: siete organizaciones cuyo objetivo es promover las actividades de los archivos audiovisuales profesionales y que sobre todo tienen carácter institucional e internacional.

4. International Music Managers Forum (IMMF)

Sede: Londres (Reino Unido). Fundado en 2000.

Objetivos: servir de portavoz colectivo de los representantes de los artistas y por medio de ellos de los artistas mismos (creadores e intérpretes y ejecutantes) en cuestiones que afectan a sus carreras; trabajar por el reconocimiento de la importancia del derecho de autor y los derechos de los artistas intérpretes y ejecutantes, no solamente desde el punto de vista económico sino como protector de la cultura y los creadores.

Estructura: los órganos estatutarios del IMMF son la Secretaría, el Consejo, la Asamblea General y los Consejos Regionales.

Miembros: el IMMF es una organización que reúne a asociaciones de representantes de músicos de Australia, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, Países Bajos, Noruega, Suecia, Reino Unido y Estados Unidos de América.

[Sigue el Anexo III]

ANEXO III

INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ORGANIZACIONES NACIONALES NO
GUBERNAMENTALES

(sobre la base de las informaciones recibidas de dichas organizaciones)

1. Asociación Estadounidense para el Progreso de la Ciencia (AAAS)

Sede: Washington, D.C. (Estados Unidos de América). Fundada en 1848.

Objetivos: facilitar la cooperación entre científicos, fomentar la educación y los conocimientos del público sobre la importancia de los métodos científicos en el progreso humano y promover la cooperación internacional en la ciencia y sus aplicaciones.

Estructura: los órganos rectores de la organización son el Consejo de Administración y el Consejo, en los que toma parte el Presidente electo, el Presidente y el Presidente del Consejo, así como ocho Directores.

Miembros: se trata de la federación de sociedades científicas y de ingeniería más grande del mundo y cuenta con 275 organizaciones asociadas y más de 135.000 científicos, ingenieros, educadores en ciencias y encargados de la formulación de políticas en calidad de miembros individuales.

2. Consejo Británico de Derecho de Autor

Sede: Londres (Reino Unido). Creado en 1965.

Objetivos: defender y fomentar los principios del derecho de autor y los derechos conexos y promover su comprensión y aceptación a lo largo del mundo; acercarlos a los organismos que representan a los creadores y titulares de derechos de autor sobre obras literarias, dramáticas, musicales y artísticas a los intérpretes y ejecutantes de dichas obras; supervisar los cambios en la legislación, la administración, la práctica social y la tecnología que puedan influir en el derecho de autor y los derechos conexos; instar al Gobierno Británico y a todas las autoridades y órganos pertinentes de ese y de otros países a tomar las medidas que se requieran para que decida el Consejo; examinar todas las cuestiones relativas al derecho de autor y los derechos conexos.

Estructura: los cargos directivos del Consejo son el Presidente, Vicepresidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero. Cuando o cuando puede elegirse un Presidente Honorario.

Miembros: profesores, juristas, profesionales del derecho de autor y los derechos conexos.

3. Centro de Investigación e Información en materia de Derecho de Autor (CRIC)

Sede: Tokio (Japón). Fundado en 1959 como un centro de investigación del derecho de autor. En 1992 pasó a denominarse Centro de Investigación e Información en materia de Derecho de Autor.

Objetivos: difundir la idea del derecho de autor y proteger el derecho de autor y los derechos conexos por medio de investigaciones y estudios dedicados a la mejora y al funcionamiento adecuado del sistema de derecho de autor, contribuyendo de esta manera al fomento de la cultura.

Estructura: el órgano rector de la organización es la Junta Directiva, mientras que la Secretaría se ocupa de las tareas administrativas.

Miembros: veintinueve miembros ordinarios, incluidas organizaciones/sociedades de compositores musicales, escritores de canciones, pintores, guionistas, productores cinematográficos, directores de cine, fotógrafos, artistas de vídeo, editores, poetas, artistas intérpretes y ejecutantes, productores de fonogramas, organismos de radiodifusión, programadores informáticos.

4. Creators' Rights Alliance/Alliance pour les droits des créateurs (CRA/ADC)

Sede: Montreal (Canadá). Fundada en abril de 2002.

Objetivos: promover, proteger y fortalecer los intereses patrimoniales y morales de los creadores canadienses; estudiar las cuestiones planteadas por la política comercial y los tratados internacionales, fomentar la toma de conciencia de los creadores y mejorar la comprensión de sus derechos patrimoniales y morales a fin de fortalecerlos, y cooperar e intercambiar información con organizaciones que representan a los creadores en otros países allí en donde se encuentren.

Estructura: se ocupa de administrar las actividades de la organización una Junta Directiva o Comité Directivo, compuesto por un mínimo de seis Directores; entre los cargos directivos figuran dos Copresidentes, un Secretario y un Tesorero.

Miembros: agrupación de asociaciones de artistas nacionales y colectivos responsables de la gestión de los derechos de autor. Veintinueve organizaciones, que representan a 140.000 artistas, creadores e intérpretes canadienses.

5. Sociedade Portuguesa de Autores (SPA)

Sede: Lisboa (Portugal). Fundada en 1925.

Objetivos: ejercer los derechos otorgados a los autores y a los titulares del derecho de autor; la SPA se encarga de la administración colectiva de todas las categorías de derechos otorgados por la ley a los autores de obras literarias y artísticas. Además, colabora con las autoridades oficiales en la redacción de leyes relativas al derecho de autor.

Estructura: los miembros del Comité Permanente son el Presidente, el vicepresidente, un Secretario y un Tesorero.

Miembros: la SPA está compuesta por más de 16.000 titulares de derechos de autor en Portugal.

6. Instituto Sudafricano de Derecho de Propiedad Intelectual

Sede: Pretoria (Sudáfrica). Fundado en 1954.

Objetivos: mantener un órgano representativo de los agentes de patente, abogados de patente y profesionales del derecho de marcas en Sudáfrica; crear y promover mejoras en la legislación de propiedad intelectual de Sudáfrica y tomar las medidas necesarias para oponerse a la legislación que se considere que va en detrimento de los titulares de derechos de propiedad intelectual de la profesión; fomentar la toma de conciencia y difundir información al público en relación con la propiedad intelectual; colaborar y establecer relaciones de reciprocidad con instituciones u organismos parecidos de otros países.

Estructura: el órgano rector de la Organización es el Consejo, que consta de los siguientes cargos: Presidente, Presidente Saliente, Vicepresidente, Oficial Administrativo y Tesorero.

Miembros: 130 abogados de patente, agentes de patente y profesionales del derecho de marcas.

[Fin del Anexo III y del documento]